



XUNTA DE GALICIA

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y DEPORTES. ACADEMIA GALLEGA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Anuncio

Resolución del 5 de mayo de 2023 de la Dirección General de la Academia Gallega de Seguridad Pública, de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Presidencia, Justicia y Deportes, por la que se anuncia la convocatoria del proceso selectivo de acceso por promoción interna y del proceso de provisión por movilidad en los cuerpos de Policía Local de Galicia, escala básica, categoría de oficial

En el Diario Oficial de Galicia número 86, del 5 de mayo de 2023, se publica la Orden del 19 de abril de 2023 por la que se aprueban las bases generales reguladoras y se convocan el proceso selectivo de acceso por promoción interna y el proceso de provisión por movilidad en los cuerpos de Policía Local de Galicia, escala básica, categoría de oficial, (códigos de procedimiento PR461C para el proceso de acceso por promoción interna y PR461D para el proceso y provisión por movilidad) en la cual se establecen las bases generales que rigen esa convocatoria, número y características de las plazas convocadas, que a continuación se señalan:

| Ayuntamiento | Nº de plazas | Denominación | Escala | Categoría | Grupo | Proceso |
|------------------------|--------------|---------------|--------|-----------|-------|-------------------------|
| A Guarda | 1 | Policía local | Básica | Oficial | C1 | Promoción interna |
| Ames | 1 | Policía local | Básica | Oficial | C1 | Promoción interna |
| Burela | 1 | Policía local | Básica | Oficial | C1 | Promoción interna |
| Caldas de Reis | 1 | Policía local | Básica | Oficial | C1 | Promoción interna |
| Gondomar | 1 | Policía local | Básica | Oficial | C1 | Promoción interna |
| Moaña | 1 | Policía local | Básica | Oficial | C1 | Promoción interna |
| Noia | 1 | Policía local | Básica | Oficial | C1 | Promoción interna |
| Ponteareas | 1 | Policía local | Básica | Oficial | C1 | Promoción interna |
| Ribeira | 1 | Policía local | Básica | Oficial | C1 | Promoción interna |
| Soutomaior | 1 | Policía local | Básica | Oficial | C1 | Promoción interna |
| Santiago de Compostela | 1 | Policía local | Básica | Oficial | C1 | Provisión por movilidad |

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la referida orden de convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se harán públicos de conformidad con las bases de la misma.

A Estrada, 5 de mayo de 2023.- El director general de la Academia Gallega de Seguridad Pública, Santiago Villanueva Álvarez.

Anuncio

Resolución del 5 de mayo de 2023 de la Dirección General de la Academia Gallega de Seguridad Pública, de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Presidencia, Justicia y Deportes, por la que se anuncia la convocatoria del proceso selectivo de acceso por oposición libre en los cuerpos de Policía Local de Galicia, escala básica, categoría de policía

En el Diario Oficial de Galicia número 86, del 5 de mayo de 2023, se publica la Orden del 19 de abril de 2023 por la que se aprueban las bases generales reguladoras y se convoca el proceso selectivo de acceso por oposición libre en los cuerpos de Policía Local de Galicia, escala básica, categoría de policía, (código de procedimiento PR461B) en la cual si establecen las bases generales que rigen esa convocatoria , número y características de las plazas convocadas, que a continuación se señalan:

| Ayuntamiento | Nº de plazas | Denominación | Escala | Categoría | Grupo |
|----------------|--------------|---------------|--------|-----------|-------|
| A Coruña | 30 | Policía local | Básica | Policía | C1 |
| Ames | 1 | Policía local | Básica | Policía | C1 |
| Baiona | 2 | Policía local | Básica | Policía | C1 |
| Bergondo | 1 | Policía local | Básica | Policía | C1 |
| Betanzos | 1 | Policía local | Básica | Policía | C1 |
| Caldas de Reis | 1 | Policía local | Básica | Policía | C1 |
| Carballo | 3 | Policía local | Básica | Policía | C1 |
| Cuntis | 2 | Policía local | Básica | Policía | C1 |
| Ferrol | 2 | Policía local | Básica | Policía | C1 |
| Gondomar | 2 | Policía local | Básica | Policía | C1 |
| Lugo | 9 | Policía local | Básica | Policía | C1 |
| Marín | 1 | Policía local | Básica | Policía | C1 |
| Muxía | 1 | Policía local | Básica | Policía | C1 |
| Narón | 2 | Policía local | Básica | Policía | C1 |
| Noia | 5 | Policía local | Básica | Policía | C1 |
| Padrón | 4 | Policía local | Básica | Policía | C1 |
| Ponteareas | 2 | Policía local | Básica | Policía | C1 |
| Porto do Son | 1 | Policía local | Básica | Policía | C1 |
| Redondela | 2 | Policía local | Básica | Policía | C1 |
| Sanxenxo | 2 | Policía local | Básica | Policía | C1 |
| Tomiño | 2 | Policía local | Básica | Policía | C1 |
| Tui | 2 | Policía local | Básica | Policía | C1 |

| | | | | | |
|--------------------|---|---------------|--------|---------|----|
| Vigo | 9 | Policía local | Básica | Policía | C1 |
| Vilanova de Arousa | 2 | Policía local | Básica | Policía | C1 |

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la referida orden de convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se harán públicos de conformidad con las bases de la misma.

A Estrada, 5 de mayo de 2023.- El director general de la Academia Gallega de Seguridad Pública, Santiago Villanueva Álvarez.

R. 1428

Anuncio

Resolución del 5 de mayo de 2023 de la Dirección General de la Academia Gallega de Seguridad Pública, de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Presidencia, Justicia y Deportes, por la que se anuncia la convocatoria del proceso de provisión por movilidad en los cuerpos de Policía Local de Galicia, escala básica, categoría de policía

En el Diario Oficial de Galicia número 86, del 5 de mayo de 2023, se publica la Orden del 19 de abril de 2023 por la que se aprueban las bases generales reguladoras y se convoca el proceso de provisión por movilidad en los cuerpos de Policía Local de Galicia, escala básica, categoría de policía, (código de procedimiento PR461D) en la cual se establecen las bases generales que rigen esa convocatoria, número y características de las plazas convocadas, que a continuación se señalan:

| Ayuntamiento | Nº de plazas | Denominación | Escala | Categoría | Grupo |
|----------------|--------------|---------------|--------|-----------|-------|
| A Coruña | 10 | Policía local | Básica | Policía | C1 |
| Bergondo | 1 | Policía local | Básica | Policía | C1 |
| Betanzos | 1 | Policía local | Básica | Policía | C1 |
| Lugo | 2 | Policía local | Básica | Policía | C1 |
| Carballo | 2 | Policía local | Básica | Policía | C1 |
| Ponteareas | 1 | Policía local | Básica | Policía | C1 |
| Vigo | 4 | Policía local | Básica | Policía | C1 |
| Xinzo de Limia | 1 | Policía local | Básica | Policía | C1 |

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la referida orden de convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se harán públicos de conformidad con las bases de la misma.

A Estrada, 5 de mayo de 2023.- El director general de la Academia Gallega de Seguridad Pública, Santiago Villanueva Álvarez.

R. 1429

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

ÁREA DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA A LOS AYUNTAMIENTOS

Anuncio

CONVOCATORIA Y BASES QUE REGIRÁN La CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DENTRO DEL “PROGRAMA PARA La DOTACIÓN Y MEJORA DE SERVICIOS COMUNITARIOS PARA EL AÑO 2023”.

La Xunta de Gobierno Local, en sesión del día 5 de mayo de 2023, prestó aprobación a las bases y convocatoria de las mismas que rigen la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dentro del programa de actuación “Programa para la dotación y mejora de servicios comunitarios para el año 2023”.

Plazo de solicitud: los interesados podrán formular las correspondientes solicitudes a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOP y será de un mes. Se entenderá como último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación. Si el último día del plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primero día hábil siguiente y, si en el mes de vencimiento no hay día equivalente al de publicación, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Los modelos de solicitud y de justificación como del resto de documentación, podrán descargarse en la página principal de la Diputación Provincial en:

<http://www.deputacionlugo.org/> > Enlaces de Interés > Subvenciones > Ayudas Planes Especiales

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a la publicación del texto íntegro de las referidas bases reguladoras y a la publicación de la convocatoria de las mismas.

BASES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PARA La DOTACIÓN Y MEJORA DE SERVICIOS COMUNITARIOS PARA EL AÑO 2023

Base 1. Definición del objeto de la subvención.

Constituye el objeto de esta convocatoria la ordenación del procedimiento aplicable a la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del “Programa para la Dotación y Mejora de Servicios Comunitarios” año 2023, para sufragar gastos derivados de inversiones/equipamientos (inversiones) con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad de la vida local y fomentar y dinamizar el asociacionismo vecinal.

Base 2. Régimen Jurídico.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, hasta agotar el crédito disponible, de tal manera que a concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes allegadas por los interesados, a fin de establecer una/una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la base 10 y adjudicar subvenciones, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a los solicitantes que obtuvieran mayor valoración en aplicación de los citados criterios, según lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para entidades asociativas (asociaciones de vecinos, comunidades de usuarios de aguas, comunidades de montes, asociaciones de ganaderos y agricultores o de productores forestales, agrupaciones de vecinos y asociaciones de mujeres rurales de la provincia de Lugo) para la realización de inversiones en inmuebles o para equipamientos que mejoren la calidad de vida local y fomenten y dinamicen el asociacionismo vecinal en la provincia de Lugo (anualidad 2023) tienen por objeto la realización de inversiones (código objeto 1), se articulará en la modalidad subvención (código instrumento ayuda SUBV) sin contraprestación en régimen de concurrencia competitiva, siendo esta un tipo de subvención no cualificable como ayuda de Estado la empresa (código ayuda de Estado 1), encuadrada dentro del sector económico de las actividades asociativas (código sector económico 94.9). Esta ayuda tiene una finalidad de fomento de actividades económicas y asociacionismo vecinal en los núcleos de población (código finalidad 18), siendo el impacto de género nulo (código del impacto de género 2).

- Estos códigos se refieren a la información para la base de datos nacional de subvenciones.
- Se puede consultar la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Lugo en la web de esta entidad local, en concreto en la siguiente dirección: <http://www.deputacionlugo.gal/gl/a-deputacion/normativas-e-ordenanzas>.

Base 3. Crédito presupuestario.

El importe máximo destinado para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del “Programa para la Dotación y Mejora de Servicios Comunitarios” año 2023 para sufragar gastos

derivados de inversiones/equipamientos (inversiones) asciende a trescientos mil euros (300.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 4590.789 del vigente Presupuesto General (año 2023), y cuya previsión ven recogida en la Línea 8.1 - Cooperación con los Ayuntamientos para el fomento de actividades económicas, mejora de la productividad y emprendimiento en los núcleos de población y en su entorno y en el Anexo I Actuaciones específicas y créditos inicialmente disponibles para el año 2023 del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Lugo (2023-2025) cuyos objetivos específicos corresponden la:

- 1) Garantizar el acceso a las prestaciones, oportunidades, servicios y calidad de vida de los habitantes de los ayuntamientos de Lugo, teniendo en cuenta la dispersión poblacional, y bajo un estándar común independiente de su área de residencia.
- 2) Revertir el cambio demográfico y fijar población en los núcleos rurales tradicionales y su entorno mediante su mejora en espacios ordenados y eficaces en el aprovechamiento de sus recursos.
- 3) Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas en el entorno de los núcleos rurales.
- 4) Contribuir a minimizar los riesgos en el entorno de los núcleos rurales, especialmente a prevención de incendios.

Base 4. Carácter de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se concedan, en el marco del “Programa para la Dotación y Mejora de Servicios Comunitarios” año 2023 tendrán carácter voluntario y eventual y no generan ningún derecho a la obtención de subvenciones en convocatorias posteriores.
2. La Xunta de Gobierno, como medida de garantizaba a favor de los intereses públicos podrá acordar revisarlas o , de ser el caso, revocarlas o reducirlas por causas debidamente justificadas.
3. En cualquier caso, a Diputación Provincial de Lugo quedará exenta de toda responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier tipo que se derive de las actuaciones a las que queden obligados los beneficiarios de las subvenciones.

Base 5. Beneficiarios: Requisitos y Deberes.

- Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas las asociaciones de vecinos, comunidades de usuarios de aguas, comunidades de montes, asociaciones de mujeres rurales y asociaciones de ganaderos y agricultores o de productores forestales, todos ellos legalmente constituidos y debidamente inscritos en el registro público correspondiente, así como las agrupaciones de vecinos (integradas como mínimo por 3 personas), para la realización de inversiones, tanto de obra cómo de equipamientos, en inmuebles de su titularidad o de los que les corresponda el derecho de uso con la finalidad de mejorar la calidad de vida local y fomentar y dinamizar la participación vecinal y la cohesión social, contribuyendo de este modo a satisfacer las necesidades y aspiraciones del vecindario.

Los beneficiarios deberán tener el domicilio social en la Provincia de Lugo. En el caso de las agrupaciones sin personalidad jurídica, cada uno de los miembros de la misma deberá tener su residencia en la provincia de Lugo lo que se acreditará con el domicilio que conste en el DNI o, en su caso, certificado de empadronamiento.

2. Cuando el beneficiario sea una/una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente a consideración de beneficiarios.

3. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno dellos, que tendrán igualmente a consideración de beneficiarios. En cualesquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, cómo beneficiario, corresponden a la agrupación.

En éstos supuestos la agrupación debe tener una/una cuenta bancaria mancomunada en la que consten como mínimo tres personas integrantes de la misma. No podrá disolverse la agrupación hasta que transcurra el plazo de prescripción previsto en los artículos 35 y 63 de la LSG.

-Requisitos:

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de las subvenciones, las entidades que se encuentren en la situación que fundamenta su concesión y en las que no concurra ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 10 de la LSG y en los artículos 11 y 13 de la LXS. En el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica, cada uno de los integrantes de la misma deberá cumplir con estos requisitos de la LSG y LXS.

-Deberes:

Los beneficiarios estarán sometidos en todo caso a las obligaciones previstas en los artículos 11 y 29.4 de la LSG y en los artículos 14 y 31.4 de la LXS, así como los que se deriven del contenido de las presentes bases.

Exclusiones:

En cualesquier caso, no podrán obtener la condición de beneficiario:

- Las entidades en quien concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 de la LSG y en los artículos 11 y 13 de la LXS.
- Las entidades que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- En ningún caso podrán acceder a la condición de beneficiario cuando tengan pendientes de justificación subvenciones otorgadas por la Diputación de Lugo, siempre que el plazo establecido para su presentación finalizara.

Base 6. Protección de datos de carácter personal.

A los efectos previstos en el Reglamento General de Protección de Datos (RXPDP) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales recabados a consecuencia de la solicitud de estas subvenciones serán tratados por esta entidad, cuyos datos de contacto son los siguientes:

- Responsable del tratamiento: Diputación de Lugo
- Teléfono: 982260000
- Correo electrónico: protecciondatos@deputacionlugo.org
- Fax: 982180004
- Contacto DPD: dpd@deputacionlugo.org

Los datos serán tratados con la finalidad de gestionar y tramitar los expedientes para la mejora de la calidad de vida local y fomentar y dinamizar el asociacionismo. La base de legitimación de este tratamiento es el cumplimiento de una/una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y el cumplimiento de una/una misión realizada en la interese pública o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Los datos personales solicitados son de carácter obligatorio, por lo que la suya no cumplimentación supone la imposibilidad de su inclusión en los ficheros anteriormente descritos y el cumplimiento de las finalidades definidas en el apartado anterior.

No está prevista la comunicación de datos ni la transferencia internacional de los mismos.

Base 7. Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables los que se relacionan a continuación:

1. Podrán ser objeto de subvención los gastos ocasionados por consecuencia de inversiones realizadas en inmuebles de titularidad de la entidad solicitante o sobre los que tenga el derecho de uso, los gastos derivados de la adquisición de equipamientos necesarios para su funcionamiento, todos ellos orientados al cumplimiento de los fines de la entidad y su funcionamiento común, los gastos derivados de obras en las traídas de agua comunitarias, los gastos derivados de la mejora, adecuación del firme y señalización de vías públicas comunales y de sus accesos y los gastos derivados de obras de acondicionamiento y recuperación de espacios públicos comunales, fuentes comunales y su entorno
2. Los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen desde lo 15 de mayo de 2023 a 31 de diciembre de 2023.
- 3.- Este plazo de ejecución puede ser objeto de ampliación, debidamente motivada, por causas excepcionales no imputables al beneficiario a través de la modificación de estas bases siempre que las bases estén vigentes, no se perjudiquen derechos de terceros y el nuevo plazo no exceda de la mitad del mismo.
- 4.- Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que incurriera en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
5. Las actividades subvencionadas son:
 - a) Mejora, adecuación del firme y señalización de vías públicas comunales y de sus accesos.
 - b) Obras de acondicionamiento, reforma y ampliación de los locales en los que a entidad desarrolla su actividad.

- c) Adquisición de equipamientos para los locales que resulten necesarios para el funcionamiento común de la entidad: mobiliario y equipamiento.
 - d) Obras nuevas, de mejora, reforma y reparación de las infraestructuras e instalaciones de las traídas de agua comunitarias, promovidas por comunidades de usuarios de aguas..
 - e) Construcción de depósitos de agua comunitarios o acondicionamiento y recuperación de los existentes, incluido depósitos de incendios, así como de sus captaciones, canalizaciones y acometidas.
 - f) Obras de acondicionamiento y recuperación de espacios públicos comunales, fuentes comunales y su entorno.
6. Se considera gasto realizado lo que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en la base 13.
7. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
8. Los gastos notariales y registrales, así como los de redacción de memoria o proyecto serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para a adecuada preparación o ejecución de la misma.
9. No serán subvencionables los gastos corrientes de las entidades, tales como material fungible, luz, agua, teléfono, alquileres de locales o similares, ni adquisición de elementos decorativos u ornamentales.
10. Los beneficiarios podrán subcontratar, total o parcialmente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.

Base 8. Importe de las subvenciones.

1. El Importe de las subvenciones a conceder, por entidad solicitante, estará comprendida en el intervalo establecido en la siguiente tabla:

| IMPORTE MÁXIMO | IMPORTE MÍNIMO |
|----------------|----------------|
| 6.000,00 € | 1.000,00 € |

2. La cantidad concedida no es un importe cierto, hace referencia a un porcentaje o fracción del coste total de la actuación subvencionada, ya que cuando menos el 5% del coste de la actuación subvencionada deberá ser financiada por la propia entidad beneficiaria.
3. En caso de incumplimiento del previsto en el párrafo anterior, se procederá a la reducción de la parte proporcional de la aportación económica provincial.
4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
5. Solamente se concederá una/una ayuda por entidad solicitante.
6. Las entidades beneficiarias de una/una subvención por importe de igual o superior a 3.000 € podrán solicitar el abono anticipado de hasta el 50% del importe de la subvención, con dispensa de garantía, en aquellas circunstancias debidamente motivadas, para las que se acredite la imposibilidad o notoria dificultad de realizar la actividad de otro modo.

En ningún caso se realizarán pagos anticipados a beneficiarios cuando, fuera solicitada la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualesquier procedimiento, haber sido declarados en concurso, salvo que en este había adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a la intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme al Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Concursal, sin que había concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de cualificación del concurso.

Para el abono del dicho anticipo la Entidad beneficiaria deberá acercar a siguiente documentación:

- 6.1 Solicitud del anticipo (Anexo III)
- 6.2 Documento bancario en el que se indique el número de cuenta en la que se procederá, en su caso, al abono del correspondiente anticipo, una/una vez tramitada la solicitud allegada. En los supuestos de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad jurídica, la misma debe tener una/una cuenta bancaria mancomunada en la que consten como mínimo tres personas integrantes de la misma.
- 6.3 Detalle del nivel de ejecución del gasto, indicativo de la fase en la que se encuentra la realización de la actuación subvencionada, que deberá ser acreditado mediante la aportación de facturas o documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil.
- 6.4 Solo en el supuesto de no haber autorizado a la Diputación para solicitarlos, certificados acreditativos de estar al corriente de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social, expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Agencia Tributaria de Galicia, Diputación Provincial de Lugo y Seguridad

Social para subvenciones de importe superior a 3000 euros. En el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica cada uno de los integrantes deberá acreditar estar al corriente de los referidos deberes tributarios y frente a la Seguridad Social.

El centro gestor deberá aunar, a la documentación remitida por la entidad beneficiaria, copia del ANEXO I (continuación) de la solicitud de la concesión de subvención y los certificados acreditativos de estar al corriente de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social, expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Agencia Tributaria de Galicia, Diputación Provincial de Lugo y Seguridad Social para subvenciones de importe superior a 3000 euros en el supuesto de que el beneficiario autorizara a la Diputación para solicitarlos.

El abono del anticipo, una/una vez aprobado el mismo, será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por la entidad beneficiaria. No se procederá a su abono en caso de que la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social, o sea deudora por resolución de origen de reintegro, lo que en el caso de las agrupaciones sin personalidad jurídica deberá ser acreditado por cada uno de los miembros que a conforman.

Base 9. Evaluación de las solicitudes.

El área de Cooperación y Asistencia a los Ayuntamientos será la encargada de instruir y tramitar los respectivos expedientes.

Para tal efecto se constituirá una/una Comisión de Evaluación que se encargará de la valoración de las solicitudes presentadas y formulará una/una propuesta a través del órgano instructor conforme al dispuesto en el Artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La dicha Comisión estará compuesta por tres funcionarios/las de la Diputación de Lugo, la Interventora y el Secretario General de la Diputación Provincial.

Las reglas de funcionamiento de la Comisión serán las recogidas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los funcionarios de la Diputación que se integrarán en la señalada Comisión de evaluación serán designados por Resolución de la Presidencia, que precisará quien ostentará la Presidencia.

Revisados los expedientes y completados, de ser el caso, se remitirán a la Comisión de Valoración para que esta proceda a su evaluación e informe, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

Esta gestión se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y la eficiencia en la asignación de la utilización de los recursos públicos.

Base 10. Criterios de Valoración.

Para la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes CRITERIOS DE VALORACIÓN teniendo en cuenta una/una metodología comparativa.

1. En la valoración de las solicitudes presentadas se ponderarán los siguientes aspectos, hasta un máximo de 100 puntos:

la Tipología de proyecto se puntuará con base en los siguientes criterios específicos, que tendrán carácter acumulable hasta un máximo de 40 **puntos**:

La.1) En el caso de actuaciones de acondicionamiento de locales, se puntuará aspectos específicos relativos a la tipología de proyecto para potenciar aquellas actuaciones que signifiquen una/una mayor incidencia sobre el mantenimiento de la actividades asociativas y vecinales, considerando aspectos cómo:

1.i) Obras de mejora de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas: máximo de 12 **puntos**.

1.ii) Obras de mejora y reparación de la estructura del edificio: máximo de 10 **puntos**.

1.iii) Obras sobre fachadas, incluida la instalación o cambio de ventanas, tejados, paramentos interiores, pavimentos o techos: máximo de 7 **puntos**.

1.iv) Obras de instalación de fontanería, saneamiento, electricidad o calefacción: máximo de 6 **puntos**.

1.v) Adquisición de equipamiento o mobiliario: máximo de 5 **puntos**.

La.2) En el caso de proyectos de traídas de agua, se puntúan aspectos específicos que tienen que ver con la tipología del proyecto para priorizar aquellos que implican actuaciones sobre las infraestructuras de la traída para minimizar las pérdidas de agua, la mejora de la gestión y control del agua o la optimización de la eficiencia y el ahorro energético. Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

2.i) Actuaciones sobre la captación, las canalizaciones o los depósitos, destinadas a reducir las pérdidas de agua: máximo de 14 **puntos**.

2.ii) Actuaciones destinadas a la mejorar la gestión, la medición o el control de calidad de agua: máximo de **12 puntos**.

2.iii) Implantación y mejora de tecnología e instalaciones eléctricas que permitan optimizar la eficiencia y el ahorro energético en la traída de aguas: máximo de **9 puntos**.

2.iv) Actuaciones sobre los elementos complementarios asociados a la infraestructura de la traída (caminos de acceso, vallados, etc.): máximo de **5 puntos**.

La.3) En el caso de actuaciones en vías públicas y accesos comunales, se puntuarán aspectos específicos que tienen que ver con la mejora de la accesibilidad y movilidad del rural. Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

3.i) Obras de mejora del firme del camino (zahorra, hormigón, mezcla asfáltica, aglomerado, etc.): máximo de **13 puntos**.

3.ii) Obras de mejora de la infraestructura funcional del camino (construcción de tajeas, instalación de biondasetc.): máximo de **9 puntos**.

3.iii) Obras que mejoren la seguridad vial (instalación de espejos de seguridad convexos, reductores de velocidad, etc.): máximo de **7 puntos**.

3.iv) Actuaciones de señalización en el camino: máximo de **6 puntos**.

3.v) Actuaciones sobre elementos complementarios (vallados, muros...): máximo de **5 puntos**.

La.4) En el caso de actuaciones para acondicionamiento y recuperación de espacios públicos comunales, fuentes comunales y su entorno, se puntuarán los proyectos que ponen en valor el patrimonio local teniéndose en cuenta los siguientes aspectos:

4.i) Obras de recuperación de elementos abandonados o en mal estado: máximo de **14 puntos**.

4.ii) Obras de mejora de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas: máximo de **10 puntos**.

4.iii) Obras de acondicionamiento que conlleven una/una mejora en el entorno (obras de ajardinamiento, obras de integración paisajística, etc): máximo de **9 puntos**.

4.iv) Actuaciones complementarias o equipamientos que añadan valor patrimonial a la infraestructura: máximo de **7 puntos**.

b El Interés social de la actuación se valorará hasta un máximo de **25 puntos**.

La puntuación a otorgar la cada una de las actuaciones será en función de los criterios de utilidad, necesidad, interés y urgencia de las actuaciones, como de los objetivos que se pretenden conseguir con su realización e impacto en el entorno de la actuación así como en la mejora de la calidad de vida y de la optimización de los recursos para la vida rural. Se calificará la memoria de la actuación como insuficiente, suficiente, buena y muy buena segundo a siguiente puntuación:

b.i) Muy buena: máximo de **25 puntos**

b.ii) Buena: máximo de **15 puntos**

b.iii) Suficiente: máximo de **5 puntos**

b.iv) Insuficiente: máximo de **0 puntos**

c Viabilidad del proyecto presentado. Para la valoración de este epígrafe se valorará hasta un máximo de **20 puntos**.

1. Proyectos fundamentados con una/una estructura interna clara y coherente, en los que se desarrolle pormenorizadamente el contenido de los mismos, y de los que se deduzca su viabilidad, máximo de **20 puntos**.

2. Proyectos definidos de una/una manera general, sin desarrollar pormenorizadamente el contenido de los mismos y de los que se deduzca su viabilidad, máximo de **10 puntos**.

d La optimización de los recursos disponibles teniendo en cuenta el número de usuarios que se beneficiarán de la obra o actuación prevista según certificación/declaración presentada debidamente justificado; de no presentarse o entenderse por la Comisión no justificado, se tomarán como datos los últimos publicados en el INE de la entidad singular en la que se realice la actuación, se valorará hasta un máximo de **10 puntos**.

a) Mas de 50 usuarios: **10 puntos**.

b) Entre 21 y 50 usuarios: **6 puntos**.

c) Entre 11 y 20 usuarios: **4 puntos**.

d) Hasta de 10 usuarios: **2 puntos.**

e) La calidad de la documentación presentada se valorará hasta un máximo de 5 puntos, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Aquellas solicitudes correctas y completas y sobre las que no hay que requerir enmienda ni aportación de documentación complementaria.

La claridad expositiva de la memoria de actuaciones.

En el caso de empate en la puntuación final entre dos o más solicitudes, el orden de prelación se establecerá con base en la fecha y hora de presentación de la solicitud. En aquellos supuestos en los que, al amparo del establecido en la base 11, se requiriera a las entidades solicitantes la enmienda de errores u omisiones en la solicitud o documentación presentada, se entenderá por fecha y hora de entrada de la solicitud aquella en que dicho requerimiento estuviera correctamente atendido.

No se admiten modificaciones de actuaciones que impliquen cambios en la valoración de la concesión de la subvención.

Base 11. Iniciación. Solicitudes

Las entidades que quieran solicitar subvenciones en el marco del “Programa para la Dotación y Mejora de Servicios Comunitarios” año 2023 deberán formular su solicitud en los modelos normalizados disponibles en la Página Web de la Diputación <http://www.deputacionlugo.gal> y firmados electrónicamente excepto en el supuesto de agrupaciones de vecinos, en la forma determinada en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cabe la posibilidad de que las solicitudes sean presentadas directamente en el Registro General de la Diputación donde se realizará la comprobación de los datos identificativos de la persona física o jurídica a efectos de su registro electrónico.

Las personas jurídicas deberá presentar a siguiente documentación:

a) Anexo I Personas jurídicas, que versa sobre los datos de la entidad solicitante y del proyecto.

b) Anexo I- Continuación, Personas jurídicas que recoge una/una declaración que abarca el siguiente:

1. Declaración de las ayudas concedidas o solicitadas a las administraciones públicas u otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales para la misma actuación subvencionable.
2. Declaración donde se recoge el desglose de la financiación para la cual se solicita la subvención
3. Declaración de que todos los datos contenidos en la solicitud y en los documentos que se acompañan son ciertos.
4. Declaración de no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Declaración donde consta que la entidad solicitante posee la titularidad o tiene el derecho de uso por cualesquier título válido en derecho sobre los terrenos o inmuebles sobre los que se va a desarrollar el proyecto subvencionado.
6. Declaración donde consta que la entidad solicitante obtendrá las licencias y autorizaciones preceptivas para la ejecución de la actuación objeto de la subvención.
7. Declaración de que la entidad solicitante acepta las bases de la convocatoria.
8. Declaración sobre si la entidad solicitante asumirá o no el coste del Impuesto sobre el valor añadido (IVA) de los gastos de la actuación subvencionable, por tener la posibilidad o no de compensarlo o recuperarlo.
9. Autorización o no para que la Diputación Provincial de Lugo solicite – en su caso – los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a la Agencia Tributaria de Galicia, a la Tesorería General de la Seguridad Social y al Servicio de Recaudación Provincial.
10. Declaración de la documentación que se acerca junto con la solicitud.

Junto con el modelo normalizado de solicitud (Anexo I y Anexo I –continuación–) las entidades solicitantes deberán remitir la documentación que se indica a continuación:

c) Certificación emitida y debidamente firmada por el secretario o secretaria de la entidad solicitante (Anexo II), en la que se haga constar:

- El acuerdo del órgano competente de la entidad solicitante, por lo que se aprueba participar en esta convocatoria de subvenciones y el nombramiento de la persona representante para sus relaciones con la Diputación de Lugo.

- El número de usuarios beneficiarios de la actuación subvencionada debidamente justificado.

d) Memoria valorada de la actuación que se va a realizar y que será debidamente firmada por la persona representante de la entidad;

. En el supuesto de realización de obras, dicta memoria valorada deberá ser firmada por técnico competente; con el siguiente contenido mínimo para posibilitar la valoración de la solicitud con relación a los criterios establecidos en la base 10:

- Proyecto/Memoria descriptiva de las actuaciones que incluya la explicación de la utilidad, necesidad, interés y urgencia del proyecto y los objetivos que pretenden conseguir con su ejecución

- Planos y/ el fotografías que evidencien la situación de la instalación antes de la ejecución de la obra.

- Presupuesto detallado, que describirá con claridad los conceptos y cantidades y su precio unitario, e incluirá el impuesto sobre el valor añadido (IVA) que sea de aplicación.

. En el supuesto de que no se trate de la realización de obras (equipamientos) dicta memoria deberá acompañarse de facturas pro forma.

En caso de que el IVA sea deducible, deberá indicarse expresamente.

y) Copia de los Estatutos.

f) Copia del NIF de la entidad

g) Copia del DNI del representante de la entidad.

h) Solo en el supuesto de no haber autorizado a la Diputación para solicitarlos, certificados acreditativos de estar al corriente de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social, expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Agencia Tributaria de Galicia, Diputación Provincial de Lugo y Seguridad Social para subvenciones de importe superior a 3000 euros.

Las agrupaciones sin personalidad jurídica deberá presentar a siguiente documentación:

la) Anexo I Agrupaciones, que versa sobre los datos de la agrupación solicitante y del proyecto.

b) Anexo I- Continuación Agrupaciones, que recoge una/una declaración de todos los miembros de la agrupación que abarca el siguiente:

1. Declaración de las ayudas concedidas o solicitadas la administraciones públicas u otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales para la misma actuación subvencionable.
2. Declaración donde se recoge el desglose de la financiación para la cal se solicita la subvención
3. Declaración de que todos los datos contenidos en la solicitud y en los documentos que se acompañan son ciertos.
4. Declaración de no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia y en los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , General de Subvenciones.
5. Declaración donde consta que los solicitantes poseen la titularidad o tienen el derecho de uso por cualesquier título válido en derecho sobre los terrenos o inmuebles sobre los que se va a desarrollar el proyecto subvencionado.
6. Declaración donde consta que los solicitantes obtendrán las licencias y autorizaciones preceptivas para la ejecución de la actuación objeto de la subvención.
7. Declaración de que los solicitantes aceptan las bases de la convocatoria.
8. Declaración sobre se los solicitantes asumirán o no el coste del Impuesto sobre el valor añadido (IVA) de los gastos de la actuación subvencionable, por tener la posibilidad o no de compensarlo o recuperarlo.
9. Autorización o no para que la Diputación Provincial de Lugo solicite – en su caso- los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a la Agencia Tributaria de Galicia, a la Tesorería General de la Seguridad Social y al Servicio de Recaudación Provincial.
10. Declaración sobre el número de usuarios que se beneficiarán de la actuación debidamente justificado.
11. Declaración de la documentación que se acerca junto con la solicitud.

12. Datos relativos a los supuestos de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad jurídica.

Junto con el modelo normalizado de solicitud (Anexo I y Anexo I -continuación-) las agrupaciones solicitantes deberán remitir la documentación que se indica a continuación:

c) Memoria valorada de la actuación que se va a realizar y que será debidamente firmada por la persona representante de la entidad;

. En el supuesto de realización de obras, dicta memoria deberá ser firmada por técnico competente; con el siguiente contenido mínimo para posibilitar la valoración de la solicitud con relación a los criterios establecidos en la base 10:

- Proyecto/Memoria descriptiva de las actuaciones que incluya la explicación de la utilidad, necesidad, interés y urgencia del proyecto y los objetivos que pretenden conseguir con su ejecución

- Planos y/ el fotografías que evidencien la situación de la instalación antes de la ejecución de la obra.

- Presupuesto detallado, que describirá con claridad los conceptos y cantidades y su precio unitario, e incluirá el impuesto sobre el valor añadido (IVA) que sea de aplicación.

. En el supuesto de que no se trate de la realización de obras (equipamientos) dicta memoria deberá acompañarse de facturas pro forma.

En caso de que el IVA sea deducible, deberá indicarse expresamente.

d) Copia del DNI de cada uno de los integrantes de la agrupación.

y) Solo en el supuesto de no haber autorizado a la Diputación para solicitarlos, certificados acreditativos de estar al corriente de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social, expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Agencia Tributaria de Galicia, Diputación Provincial de Lugo y Seguridad Social para subvenciones de importe superior a 3000 euros de cada uno de los integrantes de la agrupación.

Las solicitudes deberán ir suscritas por los peticionarios y deberán venir acompañadas de aquellos documentos requeridos en estas bases. En el caso de entidades con personalidad jurídica irán firmadas por el representante de las mismas, y en el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica, el Anexo I- Continuación deberá ir firmado por todos los integrantes de la agrupación y el resto de la documentación por el representante nominado.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP de la provincia de Lugo del extracto de la convocatoria. Se entenderá cómo último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación. Si el último día del plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primero día hábil siguiente y, si en el mes de vencimiento no hay día equivalente al de publicación, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el órgano instructor requerirá al sujeto interesado para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, emende la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que se así no lo había hecho, si le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el órgano instructor podrá requerir a las entidades solicitantes para que aporten cuántos datos, documentos complementarios y aclaraciones resulten necesarios para la correcta verificación de la solicitud o para su tramitación y resolución.

En esta convocatoria, cada entidad solicitante podrá formular una/una única solicitud. En el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica, cada persona física so podrá formar parte de una/una agrupación. En el caso de presentar más de una/una solicitud, so se tendrá en cuenta a primera presentada en el registro.

Base 12. Acuerdos de Resolución y Notificaciones

- Acuerdo de resolución provisional:

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, efectuará la propuesta de acuerdo de resolución provisional, motivada, a la Xunta de Gobierno en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación, así como, de ser el caso, la desestimación del resto de solicitudes.

Al amparo del dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el acuerdo de resolución provisional del procedimiento no será objeto de notificación individualizada sino que será objeto de notificación por medio de publicación en el BOP y en la pagina web de la Diputación de Lugo www.deputacionlugo.org, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegatos, contados a partir del día siguiente de la respectiva publicación en el BOP.

2. Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia sin formularse alegatos el acuerdo de resolución provisional tendrá carácter definitivo y se procederá a la publicación en el BOP y en la página web de la Diputación de Lugo www.deputacionlugo.org del anuncio correspondiente para su conocimiento y efectos oportunos.

- Acuerdo de resolución definitiva:

1. En el caso de presentarse alegatos, en el trámite de audiencia, el órgano instructor, tras examinar las mismas, formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía y, en su caso, la desestimación del resto de solicitudes.

2. En base a la propuesta del órgano instructora Xunta de Gobierno resolverá el procedimiento.

Al amparo del dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el acuerdo de la resolución definitiva del procedimiento no será objeto de notificación individualizada sino que será objeto de notificación por medio de publicación en el BOP y en la página web de la Diputación de Lugo www.deputacionlugo.org.

El acuerdo de resolución definitiva de concesión o denegación de las subvenciones a los beneficiarios pone fin a la vía administrativa por lo que contra el mismo cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Xunta de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del referido acuerdo en el BOP, de conformidad con el establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso - Administrativo de Lugo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del citado acuerdo en el BOP, de conformidad con el dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. Si optara por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto o se produzca su desestimación por silencio administrativo. Todo esto sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses. El plazo se computará a partir del día en que finaliza el plazo establecido en la convocatoria para presentarlas.

4. Se entenderá desestimada la solicitud, cuando transcurrido dicho plazo no recayera resolución expresa, de conformidad con el previsto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente que impone el artículo 21 del mismo texto legal. La resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio, de conformidad con el preceptado por el artículo 24.3. b) de la Ley 39/2015.

Base 13. Justificación y abono de las subvenciones.

Quedarán excluidas las actuaciones modificadas que conlleven cambios en la valoración según lo establecido en la base 10.

El beneficiario deberá acercar, como fecha límite el 29 de febrero de 2024, la cuenta justificativa que acredite la ejecución y los gastos derivados de la actuación subvencionada.

Este plazo de justificación puede ser objeto de ampliación, debidamente motivada, por causas excepcionales no imputables al beneficiario a través de la modificación de estas bases siempre que las bases estén vigentes, no se perjudiquen derechos de terceros y el nuevo plazo no exceda de la mitad del mismo.

Transcurrido el plazo de justificación establecido sin aportarse la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada. La falta de presentación de la justificación en este plazo adicional dará lugar a que el beneficiario sea declarado decaído en su derecho al trámite correspondiente (artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y se inicie el procedimiento de pérdida de derecho al cobro de la subvención o el procedimiento de reintegro, en el caso de haber percibido algún anticipo, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en la legislación general de subvenciones y restante normativa de aplicación.

- Documentación justificativa de la ejecución de la actuación subvencionable.

La justificación de la subvención se realizará mediante la remisión, por parte del beneficiario, de la siguiente documentación debidamente firmada por la persona responsable (Los ANEXOS están disponibles en la Página Web de la Diputación de Lugo y deben firmarse electrónicamente excepto en el supuesto de agrupaciones de vecinos):

1. ANEXO I. Memoria de la actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las bases de la convocatoria, con indicación de las actividades realizadas, el coste total y los resultados obtenidos, debidamente firmada por la persona responsable.

2. ANEXO II. Relación clasificada de gastos por el coste total de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como la cuantía de los gastos que se afecten a la subvención.

3. ANEXO III -Declaración conjunta

Declaración de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas para el mismo objeto o actividad subvencionada, con indicación de su importe y origen o, en su caso, declaración de no tener otras subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o privadas para el mismo objeto o actividad subvencionada.

Declaración responsable en la que se haga constar que, la actividad, actuación o comportamiento objeto de la subvención fue realizada, en su totalidad, con el cumplimiento de las condiciones que motivaron su concesión y los compromisos adquiridos en las presentes bases de la convocatoria.

Declaración responsable en la que se haga constar que a actividad realizada fue subvencionada ponerla Diputación Provincial de Lugo, y que este extremo se insertó en la publicidad de todas las actuaciones y en los soportes que se utilizaron en la ejecución de la actividad subvencionada.

Declaración responsable de que los gastos subvencionables en los que incurrió en sus operaciones comerciales fueron abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Declaración responsable en la que se haga constar que se cumplió con el establecido en el artículo 31.3 de la LXS.

En el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica, esta declaración deberá ser firmada por todos los integrantes de la agrupación.

4. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (justificantes de gasto), incorporadas en la relación clasificada de gastos y que se afecten a la Diputación. Al respecto:

- Se deberán acercar todos los justificantes de gasto que superen individualmente el 25% del importe de la subvención concedida.

- Del resto de justificantes de gasto, deberá acercarse una/una muestra que suponga a siguiente porcentaje en función del número de los mismos:

. Cuando el número de justificantes de gasto sea menor o igual a 10, deberá aportarse una/una muestra de los mismos que suponga el 10% del importe de la subvención concedida.

. Cuando el número de justificantes de gasto sea entre 11 y 30, deberá aportarse una/una muestra de los mismos que suponga el 5% del importe de la subvención concedida.

. Cuando el número de justificantes de gasto sea superior a 30, deberá aportarse una/una muestra de los mismos que suponga el 2% del importe de la subvención concedida.

En el supuesto de que el importe total de los justificante de gasto que superen individualmente el 25% del importe de la subvención concedida alcance el importe total subvencionado no será necesario aportar ninguna muestra de las señaladas.

5. Acreditación del pago de las facturas o documentos anteriores: el pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, deberá realizarse antes de la finalización del plazo de justificación de la presente subvención, toda vez que, según lo establecido en el artículo 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, por la que se establecen normas contra las prácticas delusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del comprado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego, no podrán abonarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con imponerte igual o superior a 1.000,00 euros o su contravalor en moneda extranjera.

A efectos de cálculo de la cuantía señalada, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se pudo fraccionar la entrega de bien o la prestación de servicios. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.3 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención de blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo, es decir, el papel moneda y la moneda metálica, nacional o extranjera; los cheques bancarios al portador denominados en cualesquier moneda y cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebidos para ser utilizados como medios de pago al portador.

Cuando una/una factura o documento de valor probatorio equivalente se abone en efectivo, deberá constar en la misma la expresión "*Recibi en efectivo en la fecha _____*", firmado por el receptor, con identificación del mismo (DNI, nombre y apellidos).

Solamente tendrán que presentarse los justificantes de pago de las facturas que se imputen a la Diputación Provincial de Lugo.

Respecto al contenido de las facturas: éstas deberán recoger el establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento por lo que se regulan los deberes de facturación. (Se aplicará la normativa vigente en cada momento).

6. Aportar las ofertas (solicitadas en base al establecido en el artículo 31.3 de la LXS) que engloben las facturas que se afectan a la Diputación (muestreo), salvo que por sus especiales características no exista en el comprado suficiente número de entidades con las que contratar o salvo que el gasto se realizara con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas se había realizado conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una/una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. (cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público para el contrato menor (15.000,00 € -sin IVA- en servicios y suministros y 40.000,00 € -sin IVA- en obras).

7. Solo en el supuesto de no haber autorizado a la Diputación para solicitarlos, certificados acreditativos de estar al corriente de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social, expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Agencia Tributaria de Galicia, Diputación Provincial de Lugo y Seguridad Social para subvenciones de importe superior a 3000 euros. En el caso de las agrupaciones sin personalidad jurídica deberá ser acreditado por cada uno de los miembros que a conforman.

8. ANEXO IV. Compromiso del beneficiario de destinar los bienes al fin concreto para lo cual se concedió esta subvención, por un período mínimo de dos años (adquisición de bienes inventariables no inscribibles en un registro público). En el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica, esta declaración deberá ser firmada por todos los integrantes de la agrupación.

9. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables inscribibles en un registro público, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para lo cual se concedió esta subvención, por un período mínimo de cinco años. Esta circunstancia deberá hacerse constar en escritura pública, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

10. Documento emitido por la entidad bancaria, en el que conste la cuenta en la que se procederá, en su caso, al abono de la correspondiente subvención.

En los supuestos de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, la misma debe tener una/una cuenta bancaria mancomunada en la que consten como mínimo tres personas integrantes de la misma.

En el caso de no ejecutarse la totalidad de la cantidad abonada en concepto de anticipo, se acercará documentación justificativa del reintegro de la parte no ejecutada en la cuenta de la Diputación: ES04-2080-0163-85-3110000423. De no cumplirse este deber, procederá el reintegro de la cantidad percibida y no ejecutada, más los correspondientes intereses de mora devengados desde la fecha del pago del anticipo a la fecha en la que se acordó el origen de reintegro o, a la fecha en la que el beneficiario ingrese el reintegro - anticipo-, de producirse con anterioridad al citado acuerdo.

Previamente a la aprobación de la justificación de las subvenciones y como documento específico de la referida cuenta, se emitirá por técnico designado ponerla a la Diputación Provincial, certificado acreditativo de que las actuaciones realizadas se corresponden con las solicitadas y justificadas así como el gasto realizado.

El centro gestor deberá aunar el Anexo I Continuación de la solicitud, a la documentación justificativa remitida por la entidad beneficiaria, y los certificados acreditativos de estar al corriente de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social, expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Agencia Tributaria de Galicia, Diputación Provincial de Lugo y Seguridad Social para subvenciones de importe superior a 3000 euros en el supuesto de que el beneficiario autorizara a la Diputación para solicitarlos.

El abono de la subvención, una/una vez aprobada la cuenta justificativa de la misma, será efectuada mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por la entidad beneficiaria. No se procederá a su abono en caso de que la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social, o sea deudora por resolución de origen de reintegro.

El incumplimiento de estas condiciones será causa de pérdida de la subvención concedida por incumplimiento de los deberes del beneficiario, de conformidad con el señalado en el artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Base 14. Modificación de la resolución de concesión

1. Toda la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras ayudas fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con el artículo 17.4 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia..

2.El órgano competente para la concesión de estas ayudas podrá acordar la modificación del acuerdo de la resolución por instancia del beneficiario, debiendo cumplirse, en todo caso, los requisitos recogidos en el artículo 35 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia..

3.no supuesto de que a ejecución del proyecto subvencionado tenga un coste inferior al inicialmente previsto, el pago de la subvención se realizará de acuerdo con el coste real del proyecto ejecutado y justificado, ata el límite del importe concedido menos el cinco por ciento que debe asumir el beneficiario.

En ningún caso el menor coste de ejecución del proyecto subvencionado puede suponer una/una ejecución deficiente de este, y la entidad beneficiaria de la subvención debe cumplir las condiciones de la concesión y la finalidad u objetivos para los calles si le concedió la ayuda..

Base 15. Concurrencia de ayudas y subvenciones públicas

Estas subvenciones son compatibles con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actuación subvencionada.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, el beneficiario deberá reintegrar a la Diputación de Lugo el exceso que corresponda en proporción a la subvención concedida por este, junto con los intereses de mora que correspondan a contar desde el momento en que se percibió el importe de la subvención ata el día en que, efectivamente, se procede a su devolución, uniendo la carta de pago a la correspondiente justificación.

Con todo, cuando sea la Diputación de Lugo a que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso ata el límite de la subvención otorgada por este, junto con los intereses de mora que correspondan desde el momento en que se percibió el importe de la subvención ata el día en que se acordó el reintegro.

Base 16.- Reducciones.

Una/Una vez recibida la cuenta justificativa el centro gestor revisará la documentación presentada por los beneficiarios comprobando el cumplimiento de las condiciones que motivaron el acuerdo de resolución de la concesión de la subvención.

En caso de que el importe de la subvención concedida aislada o en concurrencia con otras subvenciones otorgadas por otras Administraciones o de Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad o comportamiento, se procederá a la reducción de la subvención concedida hasta que no se supere este coste.

En caso de que el importe de los gastos subvencionables justificados por el beneficiario no alcance el importe de la subvención concedida, se reducirá la subvención en función del alcance de la propia cuenta justificativa.

Dado que a actuación deberá ser financiada por el beneficiario cuando menos en el 5%, si del coste de la actividad subvencionable se deduce que los recursos propios no llegan a ese porcentaje, se reducirá la subvención hasta que los recursos propios supongan el 5% exigido.

En estos casos, las reducciones se practicarán de oficio y de manera automática sin necesidad de iniciar ningún procedimiento tras el informe del área de gestión competente, garantizando el conocimiento del interesado.

Base 17.- La renuncia.

La renuncia a la subvención se podrá hacer por cualesquier medio que permita su constancia, de acuerdo con el establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Base 18.-Modificación de las bases.

Las presentes bases podrán ser objeto de modificación siempre que las mismas estén vigentes y no se altere el contenido sustancial de las mismas y no se lesionen derechos de terceros.

Base 19.-Plan de Auditoría.

A efectos de ejecutar el control financiero y la fiscalización plena posterior en materia de subvenciones por la Intervención Provincial se llevará a cabo un Plan de Auditoría anual que indique el alcance de la comprobación, tanto a muestra y forma de selección, como las principales actuaciones a comprobar, que como mínimo serán las siguientes:

1.-Comprobar la ejecución por los beneficiarios de las actividades o inversiones subvencionables y el cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas.

2.- Verificar la existencia y custodia por el beneficiario de las facturas, certificaciones o documentos de la subvención.

3.- Verificar la fecha de pago de los dichos documentos.

Para la ejecución del Plan de Auditoría, la Intervención Provincial puede, en caso de insuficiencia de medios propios disponibles, recabar la colaboración de empresas privadas de auditoría.

Base 20.- Pérdida del derecho al cobro de la subvención o reintegro.

Procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención o el reintegro de las cantidades percibidas, más los correspondientes intereses de mora devengados, desde la fecha del abono de la subvención -anticipo- ata la fecha en la que sé acordel origen de reintegro, o, la fecha en la que el beneficiario ingrese el reintegro -anticipo-, de producirse con anterioridad al citado acuerdo (artículos 37 y 38 de la LXS y artículo 89 del RLXS) en los siguientes supuestos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para su obtención u ocultando aquellas que lo impedirían.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o a no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento del deber de justificación o la justificación insuficiente, en los tenérmelos establecidos en el artículo 30 de la LXS, y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LXS, así como el incumplimiento de los deberes contables, registrales o de conservación de documentos cuando de eslabón se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de calesqueira Administraciones o entes o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) Incumplimiento de los deberes impuestos por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se deben conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de los deberes impuesta por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de eslabón se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de calesqueira Administraciones o entes o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) La adopción, en virtud del establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una/una decisión de la cuál se derive una/una necesidad de reintegro.
- h) Nos demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

El procedimiento para el reintegro se regirá por el dispuesto en los artículos 41 a 43 de la LXS, y el Capítulo II del Título III del RLXS.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de origen del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante el órgano concedente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativa, en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Base 21.- Régimen de recursos.

El acuerdo de aprobación de las presentes bases y sus anexos pone fin a la vía administrativa, por lo que contra el mismo cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Xunta de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con el establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso -administrativo ante el Juzgado del Contencioso - Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio , de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. Si optara por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso -

administrativo hasta que aquel sea resuelto o se produzca su desestimación por silencio administrativo. Todo esto sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Base 22.- Vigencia de las Bases.

La vigencia de las bases comenzará en el momento de la publicación del extracto de la convocatoria en la BDNS con efectos económicos desde lo 15 de mayo de 2023 y mantendrá su vigencia ata la aprobación de las cuentas justificativas y su abono que, - salvo prórroga expresa antes de su finalización- será el 31 de enero de 2025, debiendo estar aprobadas las cuentas justificativas en la fecha límite de 31 de diciembre de 2024.

Base 23.- Normativa de aplicación.

En el no previsto en esta CONVOCATORIA se estará al dispuesto en:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre , de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- Ley 29/1998, de 13 de julio , Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- R. D. 887/06, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.
- La Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Lugo.
- El Reglamento Orgánico de la Diputación de Lugo.
- Bases de ejecución del presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno de la Diputación vigentes en el momento de la concesión.
- Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Lugo 2023-2025.

Lugo, 9 de mayo de 2023.- El PRESIDENTE, P.D. Decreto de fecha 26-07-2019- El diputado provincial, Pablo Rivera Capón.

R. 1451

AYUNTAMIENTOS

CASTROVERDE

Anuncio

Que en la Xunta de Gobierno Local que tuvo lugar el día 26 de Abril de 2023, se prestó aprobación inicial a los siguientes padrones, correspondientes al primero trimestre del año 2023:

- Padrón de la tasa por el abastecimiento de agua a domicilio, en el que se incluye el canon del agua (1º trimestre del año 2023).
- Padrón de la tasa por recogida de basura.
- Padrón de alcantarillas.

Se exponen al público por el pazo de 15 días hábiles contados desde lo siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP de Lugo.

Recursos: Contra el acuerdo de aprobación de los padrones de: abastecimiento de agua, recogida de basura, alcantarillado, y servicio de ayuda en el hogar, podrá interponerse recurso de reposición.

Plazo de presentación del recurso: Un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición al público de los padrones.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición, que en su caso se formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establezcan en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia, en el plazo de un mes desde que se entienda producida la notificación.

ANUNCIO DE COBRO

Para el cobro de los mismos, los recibos les serán cargados en las cuentas bancarias respectivas, y se fija cómo período de cobro voluntario el plazo de dos meses, desde el día 12 de Mayo de 2023 ata el 12 de Julio de 2023. Finalizado el plazo se pasará su cobro por la vía de apremio, con los recargos previstos en el artículo 28 de Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Hacienda Pública, Ley General Tributaria, a través del Servicio Provincial de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Lugo.

En lo tocante al canon del agua, la falta de pago en el período voluntario supondrá su exigencia directamente por la vía de apremio por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia.

A presente publicación, en los dos supuestos, de edicto de exposición al público de los padrones y anuncio de cobro, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Castroverde, 5 de Mayo de 2023.- El Alcalde, Xosé María Arias Fernández.

R. 1430

CERVANTES*Anuncio*

El Pleno del Ayuntamiento de Cervantes, en sesión común celebrada el día 26 de abril de 2023 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 3/2023 bajo a modalidad de Suplemento de créditos financiado con remanente líquido de tesorería, destinado a financiar gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable.

El expediente se exponen al público por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuáles los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el expediente se considerará definitivamente aprobado, si durante lo citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Cervantes, 5 de mayo de 2023.- El Alcalde, Benigno Gómez Tadín.

R. 1431

Anuncio

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cervantes del día 3 de mayo de 2023, en sesión extraordinaria, fue aprobada la mutación demanial objetiva del edificio escolar sito en la carretera de Degrada a Piornedo, en la parroquia de Donis, anteriormente dedicada al servicio público de enseñanza, a fin de posibilitar un uso polivalente del mismo.

De conformidad con el artículo 269 de la Ley 5/1997, de 22 de Julio, de Administración Local de Galicia y 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por lo que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el expediente quieto sometido a la información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y en el tablero de anuncios municipal; durante este plazo los interesados podrán presentar los alegatos o reclamaciones que estimen oportunas.

Cervantes, 5 de mayo de 2023.- El Alcalde, Benigno Gómez Tadín.

R. 1432

CERVO*Anuncio*

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA La CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, MEDIANTE CONTRATO DE DURACIÓN DETERMINADA PARA EL RELEVO DE PERSONA TRABAJADORA CON RESERVA DEL PUESTO DE TRABAJO, DE UN (1) TRABAJADOR SOCIAL PARA EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CERVO.

De conformidad con el Decreto de Alcaldía número 2023-0426 de 05 de mayo de 2023, se hace la convocatoria para el proceso de selección para la contratación de personal laboral temporal, mediante contrato de duración determinada para el relevo de persona trabajadora con reserva del puesto de trabajo, de un (1) trabajador social para el departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cervo.

La convocatoria y las bases aprobadas están a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Cervo y en su página web (www.concellodecervo.com).

El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Cervo, 08 de mayo de 2023.- El alcalde, Alfonso Villares Bermúdez.

R. 1433

FOLGOSO DO COUREL

Anuncio

El Pleno de esta Corporación, en sesión común celebrada el día 02/05/2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos mediante la modalidad de suplemento de crédito (MC 04/2023 SC 01/2023) por importe de 60.808,54 euros, lo que se publica a los efectos de los artículos 177.2 y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para que durante el plazo de quince días hábiles los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Folgoso do Courel, 08/05/2023.- La Alcaldesa, Dolores Castro Ochoa.

R. 1434

FOZ

Anuncio

Ayuntamiento de Foz. Aprobación definitiva Modificación de Créditos 6/2023, Modalidad

“Suplemento de Crédito 01/2023”

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30/03/2023, le prestó aprobación inicial al suplemento de crédito 1/2023.

Visto el certificado de Secretaría en el que consta que no hubo alegatos durante el tiempo de exposición pública previsto en la legislación vigente.

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no presentarse alegatos durante el plazo de exposición al público, quedó automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento la cual se hace público con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS:

| CAPÍTULO | DESCRIPCIÓN | EUROS |
|----------|---------------------------------------|--------------|
| 2 | GASTO CORRIENTE EN BIENES Y SERVICIOS | 185.000,00 € |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 60.400 € |
| | TOTAL DE LA MODIFICACIÓN | 245.400,00 € |

ESTADO DE INGRESOS:

| CAPÍTULO | DESCRIPCIÓN | EUROS |
|---------------|--------------------------|--------------|
| CAPÍTULO VIII | ACTIVOS FINANCIEROS | 245.400,00 € |
| | TOTAL DE LA MODIFICACIÓN | 245.400,00 € |

Contra o presente acuerdo, en virtud del dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la dicha Jurisdicción.

Foz a 9 de mayo de 2023.- El ALCALDE, FRANCISCO CAJOTO CASERIO.

R. 1450

LÁNCARA*Anuncio*

El Pleno del Ayuntamiento de Lán cara en sesión común realizada el día 30 de marzo de 2023 acordó aprobar el expediente de modificación de créditos 3/2023, concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito del presupuesto general del Ayuntamiento de 2023. El citado acuerdo fue expuesto al público por el plazo de 15 días hábiles mediante anuncio publicado en el BOP nº 82 de Lugo de 11/04/2023 sin que durante ese plazo se presentara reclamación alguna, por lo que se entiende definitivo el acuerdo inicialmente adoptado, con el siguiente resumen por capítulos del presupuesto:

Estados del gastos

| | | |
|-------------------|---------------------------------------|-------------------|
| Capítulo I | Gastos de Personal | 714.610,44 |
| Capítulo II | Gastos en bien corrientes y servicios | 1.444.015,50 |
| Capítulo III | Gastos Financieros | 522,51 |
| Capítulo IV | Transferencias Corrientes | 36.141,23 |
| Capítulo V | Fondo de Contingencia | 3.500,00 |
| Capítulo VI | Inversiones Reales | 1.233.787,84 |
| Capítulo VII | Transferencias de Capital | 21.000,00 |
| Capítulo VIII | Activos financieros | 0,00 |
| Capítulo IX | Pasivos financieros | 6.655,00 |
| | | 3.460.232,52 |

Estado de ingresos

| | | |
|-------------|----------------------|------------|
| Capítulo I | Impuestos directos | 625.628,74 |
| Capítulo II | Impuestos indirectos | 25.000,00 |

| | | |
|---------------|------------------------------------------|--------------|
| Capítulo III | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 320.925,92 |
| Capítulo IV | Transferencias Corrientes | 1.188.458,18 |
| Capítulo V | Ingresos patrimoniales | 6.818,44 |
| Capítulo VI | Enajenación de inversiones reales | 0,00 |
| Capítulo VII | Transferencias de capital | 456.623,04 |
| Capítulo VIII | Activos financieros | 836.778,20 |
| Capítulo IX | Pasivos financieros | 0,00 |
| | | 3.460.232,52 |

Contra el presente acuerdo, en cumplimiento del dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del régimen local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Láncara, 8 de mayo de 2023.- El alcalde, Darío La. Pino López.

R. 1435

Anuncio

Finalizado el plazo de reclamaciones a las listas provisionales de personas admitidas y excluidas de solicitudes dos procesos selectivos excepcionales de estabilización convocados por el ayuntamiento de Láncara, publicadas en el BOP de Lugo nº 73 de 29 de marzo de 2023, la alcaldía aprobó con fecha 8 de mayo de 2023 las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, designación de Tribunal de selección y fijación de fechas para la constitución y valoración de los méritos de los concursos de los siguientes procesos selectivos:

“Primero.- Aprobar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas:

Plaza de trabajador/a social:

Personas admitidas:

| Nombre y apellidos | DNI |
|-------------------------------|----------|
| María Isabel Castedo González | **3158** |
| Beatriz Pereiro Sordo | **6357** |
| Óscar José Rodríguez López | **5417** |
| María Olga González Yebra | **2622** |
| María Matilde Martínez López | **3217** |
| Enma García López | **6218** |
| Astilla Villalda Martínez | **2721** |
| Izaskun Totoricabuena Antas | **3317** |
| Jorge Rial Martínez | **1777** |

Personas excluidas:

| Nombre y apellidos | DNI | Motivo exclusión |
|--------------------------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| María Carla Díaz Sobrado | **3494*** | Enmenda fuera de plazo. La totalidad de la documentación presentada no es original - con código de verificación o copia electrónica auténtica. |

Segundo.- Designar el siguiente tribunal encargado de la valoración de los méritos:

Presidente:

Titular: Don Xesús Arrizado Yáñez, técnico asesor de RRHH, adjunto jefe del Servicio de RRHH y Asistencia a los Ayuntamientos de la Diputación de Lugo.

Suplente: Don Emilio Silva Otero, asesor técnico, en el Servicio de Recursos Humanos y Asistencia a los Ayuntamientos de la Diputación de Lugo.

Vocales:

Titular: Doña Silvia García López, jefa de la Sección de Bienestar e Igualdad de la Diputación de Lugo.

Suplente: Don Sergio Castiñeira López, responsable coordinador gestión tributaria ayuntamiento de la Sección de Informática y Recaudación de la Diputación de Lugo.

Titular: Don José Ramón Gallego Fernández, psicólogo en la Sección de Selección, Promoción y Carrera de la Diputación de Lugo.

Suplente: Doña Carmen Lage Fernández, técnica de administración general - agente de empleo y desarrollo local en la Sección de Innovación y Participación Ciudadana de la Diputación de Lugo.

Titular: Don José Luis Gegunde López, trabajallador social del ayuntamiento de Ribadeo.

Suplente: Doña M^a del Carmen Carricajo Alavés, trabajadora social del ayuntamiento de Ribeira de Piquín.

Secretaria/lo:

Titular: Doña Leticia Rodríguez Díaz, secretaria - interventora en el Servicio de Asistencia Jurídica, Técnica y Económica a los Ayuntamientos de la Diputación de Lugo.

Suplente: Don José Herrero Fernández, tesorero de la Diputación de Lugo.

Personal colaborador: Doña Beatriz Valle Vara, administrativa en la Sección de Selección, Promoción y Carrera de la Diputación de Lugo.

Los miembros del Tribunal se abstendrán de intervenir, comunicándose a la alcaldía, y las personas interesadas podrán promover su recusación de acuerdo con el señalado en la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas de abstención y recusación de los miembros del tribunal de conformidad con los artículos 23 y 24 de la citada Ley 40/2015, así como cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes durante los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Tercero.- Citar a los miembros del tribunal para que comparezcan en el Salón Verde de la Diputación Provincial de Lugo el día 23 de mayo de 2023, a las 9.00 horas, para su constitución y desarrollo del concurso.

Cuarto.- Notifíquese a las personas integrantes del Tribunal y se publique en el BOP de Lugo y en el tablero de edictos de la sede electrónica <http://lancara.sedelectronica.gal> a presente resolución."

"Primero.- Aprobar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas:

Plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local (AEDL):

Personas admitidas:

| Nombre y apellidos | DNI |
|---------------------------------|-----------|
| Marcos Vázquez Marey | **3296*** |
| María Flora Rodríguez Rodríguez | **3075** |

Personas excluidas:

No hay.

Segundo.- Designar el siguiente tribunal encargado de la valoración de los méritos:

Presidente:

Titular: Don Xesús Arrizado Yáñez, técnico asesor de RRHH, adjunto jefe del Servicio de RRHH y Asistencia a los Ayuntamientos de la Diputación de Lugo.

Suplente: Don Emilio Silva Otero, asesor técnico, en el Servicio de Recursos Humanos y Asistencia a los Ayuntamientos de la Diputación de Lugo.

Vocales:

Titular: Doña Carmen Lage Fernández, técnica de administración general – agente de empleo y desarrollo local en la Sección de Innovación y Participación Ciudadana de la Diputación de Lugo.

Suplente: Doña Ana María Pardal Peña, técnica de información para demandantes de empleo del Servicio de Protocolo de la Diputación de Lugo.

Titular: Doña Julia Vázquez Silvarrey, jefa de la Sección de Promoción Económica y Empleo de la Diputación de Lugo.

Suplente: Don José Antonio Arias Lombardero, jefe de la Sección de Innovación y Participación Ciudadana de la Diputación de Lugo.

Titular: Don José Ramón Gallego Fernández, psicólogo en la Sección de Selección, Promoción y Carrera de la Diputación de Lugo.

Suplente Doña Pilar Herrero Martínez, jefa de la Sección de Administración en el Servicio de Recursos Humanos y Asistencia Ayuntamiento de la Diputación de Lugo.

Secretaria/lo:

Titular: Don José Herrero Fernández, tesorero de la Diputación de Lugo.

Suplente: Doña Leticia Rodríguez Díaz, secretaria - interventora en el Servicio de Asistencia Jurídica, Técnica y Económica a los Ayuntamientos de la Diputación de Lugo.

Personal colaborador: Doña Beatriz Valle Vara, administrativa en la Sección de Selección, Promoción y Carrera de la Diputación de Lugo.

Los miembros del Tribunal se abstendrán de intervenir, comunicándose a la alcaldía, y las personas interesadas podrán promover su recusación de acuerdo con el señalado en la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas de abstención y recusación de los miembros del tribunal de conformidad con los artículos 23 y 24 de la citada Ley 40/2015, así como cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes durante los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Tercero.- Citar a los miembros del tribunal para que comparezcan en el Salón Verde de la Diputación Provincial de Lugo el día 23 de mayo de 2023, a las 10.00 horas, para su constitución y desarrollo del concurso.

Cuarto.- Notifíquese a las personas integrantes del Tribunal y se publique en el BOP de Lugo y en el tablero de edictos de la sede electrónica <http://lancara.sedelectronica.gal> a presente resolución."

"Primero.- Aprobar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas:

Plaza de Encargado/a de la Oficina de Información Juvenil:

Personas admitidas:

| Nombre y apellidos | DNI |
|--------------------------|-----------|
| María Jesús López Laurel | **5352*** |
| Marta Pernas Quiroga | **3442*** |

Personas excluidas:

No hay.

Segundo.- Designar el siguiente tribunal encargado de la valoración de los méritos:

Presidente:

Titular: Don Xesús Arrizado Yáñez, técnico asesor de RRHH, adjunto jefe del Servicio de RRHH y Asistencia a los Ayuntamientos de la Diputación de Lugo.

Suplente: Don Emilio Silva Otero, asesor técnico, en el Servicio de Recursos Humanos y Asistencia a los Ayuntamientos de la Diputación de Lugo.

Vocales:

Titular: Doña Teresa López Rodríguez, jefa de la Unidad de Registro General de la Diputación de Lugo.

Suplente: Don Xosé Vidal Mosquera, jefe del Negociado de Tramitación Administrativa del Registro de la Diputación de Lugo.

Titular: Doña Ana María Pardal Peña, técnica de información para demandantes de empleo del Servicio de Protocolo de la Diputación de Lugo.

Suplente: Doña Margarita Halcón Cupeiro, administrativa en el Servicio de Protocolo y Relación Institucionales de la Diputación de Lugo.

Titular: Doña Silvia García López, jefa de la Sección de Bienestar e Igualdad de la Diputación de Lugo.

Suplente Doña Julia Vázquez Silvarrey, jefa de la Sección de Promoción Económica y Empleo de la Diputación de Lugo.

Secretaria/lo:

Titular: Don José Herrero Fernández, tesorero de la Diputación de Lugo.

Suplente: Doña Leticia Rodríguez Díaz, secretaria - interventora en el Servicio de Asistencia Jurídica, Técnica y Económica a los Ayuntamientos de la Diputación de Lugo.

Personal colaborador: Don José Ramón Gallego Fernández, psicólogo en la Sección de Selección, Promoción y Carrera del Servicio de RRHH y Asistencia a los Ayuntamientos de la Diputación de Lugo.

Los miembros del Tribunal se abstendrán de intervenir, comunicándose a la alcaldía, y las personas interesadas podrán promover su recusación de acuerdo con el señalado en la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas de abstención y recusación de los miembros del tribunal de conformidad con los artículos 23 y 24 de la citada Ley 40/2015, así como cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes durante los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Tercero.- Citar a los miembros del tribunal para que comparezcan en el Salón Verde de la Diputación Provincial de Lugo el día 19 de mayo de 2023, a las 9.00 horas, para su constitución y desarrollo del concurso.

Cuarto.- Notifíquese a las personas integrantes del Tribunal y se publique en el BOP de Lugo y en el tablero de edictos de la sede electrónica <http://lancara.sedelectronica.gal> a presente resolución."

"Primero.- Aprobar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas:

Plaza de Monitor de tiempo libre:

Personas admitidas:

| Nombre y apellidos | DNI |
|--------------------|-----------|
| Julio Neira Pérez | **5767*** |

Personas excluidas:

No hay.

Segundo.- Designar el siguiente tribunal encargado de la valoración de los méritos:

Presidente:

Titular: Don Xesús Arrizado Yáñez, técnico asesor de RRHH, adjunto jefe del Servicio de RRHH y Asistencia a los Ayuntamientos de la Diputación de Lugo.

Suplente: Don Emilio Silva Otero, asesor técnico, en el Servicio de Recursos Humanos y Asistencia a los Ayuntamientos de la Diputación de Lugo.

Vocales:

Titular: Doña Silvia García López, jefa de la Sección de Bienestar e Igualdad de la Diputación de Lugo.

Suplente: Don José Ramón Gallego Fernández, psicólogo en la Sección de Selección, Promoción y Carrera de la Diputación de Lugo.

Titular: Doña Aurelia Balseiro García, directora del Museo Provincial de la Diputación de Lugo.

Suplente: Doña Encarna Lago González, gerente de la Red Museística Provincial de la Diputación de Lugo.

Titular: Doña Mercedes Lamela López, jefa del Servicio de Cultura y Turismo de la Diputación de Lugo.

Suplente: Lourdes Varela Castiñeira, jefa de la Unidad de Gestión Admtva. Subvenciones y Programas del Servicio de Cultura y Turismo de la Diputación de Lugo.

Secretaria/lo:

Titular: Don José Herrero Fernández, tesorero de la Diputación de Lugo.

Suplente: Doña Leticia Rodríguez Díaz, secretaria - interventora en el Servicio de Asistencia Jurídica, Técnica y Económica a los Ayuntamientos de la Diputación de Lugo.

Personal colaborador: Doña Ana Pereira Marzán, responsable coordinadora procesos selectivos en la Sección de selección, Promoción y Carrera de la Diputación de Lugo.

Los miembros del Tribunal se abstendrán de intervenir, comunicándose a la alcaldía, y las personas interesadas podrán promover su recusación de acuerdo con el señalado en la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas de abstención y recusación de los miembros del tribunal de conformidad con los artículos 23 y 24 de la citada Ley 40/2015, así como cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes durante los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Tercero.- Citar a los miembros del tribunal para que comparezcan en el Salón Verde de la Diputación Provincial de Lugo el día 19 de mayo de 2023, a las 9.45 horas, para su constitución y desarrollo del concurso.

Cuarto.- Notifíquese a las personas integrantes del Tribunal y se publique en el BOP de Lugo y en el tablero de edictos de la sede electrónica <http://lancara.sedelectronica.gal> a presente resolución."

"Primero.- Aprobar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas:

Plaza de Oficial 2ª Operario servicios múltiples:

Personas admitidas:

| Nombre y apellidos | DNI |
|----------------------------|----------|
| José Manuel Álvarez López | **3053** |
| Carlos Fernández García | **5488** |
| Daniel López Díaz | **2882** |
| José Antonio Neira Sánchez | **3391** |

Personas excluidas:

No hay.

Segundo.- Designar el siguiente tribunal encargado de la valoración de los méritos:

Presidente:

Titular: Don Xesús Arrizado Yáñez, técnico asesor de RRHH, adjunto jefe del Servicio de RRHH y Asistencia a los Ayuntamientos de la Diputación de Lugo.

Suplente: Don Emilio Silva Otero, asesor técnico, en el Servicio de Recursos Humanos y Asistencia a los Ayuntamientos de la Diputación de Lugo.

Vocales:

Titular: Don Manuel Pillado Arroyo, adjunto jefe del Parque Móvil de la Diputación de Lugo.

Suplente: Don Rubén Nuevo Cortón, conductor de órganos de gobierno del Parque Móvil de la Diputación de Lugo.

Titular: Doña Doña Marta Herbón Meilán, ingeniera técnica de obras públicas, en el Servicio de Vías y Obras de la Diputación de Lugo.

Suplente: Don Julián Mayor Couceiro, jefe de la Unidad de Mantenimiento y Conservación de la Diputación de Lugo.

Titular: Doña Ana Belén Mera Arias, técnica superior de edificaciones y obras de la Unidad de Proyectos de la Diputación de Lugo.

Suplente: Doña Mónica Marras, jefa del Servicio de Arquitectura de la Diputación de Lugo.

Secretaria/lo:

Titular: Doña Leticia Rodríguez Díaz, secretaria - interventora en el Servicio de Asistencia Jurídica, Técnica y Económica a los Ayuntamientos de la Diputación de Lugo.

Suplente: Don José Herrero Fernández, tesorero de la Diputación de Lugo.

Personal colaborador: Doña Ana Pereira Marzán, responsable coordinadora procesos selectivos en la Sección de selección, Promoción y Carrera de la Diputación de Lugo.

Los miembros del Tribunal se abstendrán de intervenir, comunicándose a la alcaldía, y las personas interesadas podrán promover su recusación de acuerdo con el señalado en la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas de abstención y recusación de los miembros del tribunal de conformidad con los artículos 23 y 24 de la citada Ley 40/2015, así como cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes durante los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Tercero.- Citar a los miembros del tribunal para que comparezcan en el Salón Verde de la Diputación Provincial de Lugo el día 19 de mayo de 2023, a las 10.30 horas, para su constitución y desarrollo del concurso.

Cuarto.- Notifíquese a las personas integrantes del Tribunal y se publique en el BOP de Lugo y en el tablero de edictos de la sede electrónica <http://lancara.sedelectronica.gal> a presente resolución.

“Primero.- Aprobar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas:

Plaza de Oficial 2.ª tractorista:

Personas admitidas:

| Nombre y apellidos | DNI |
|----------------------------|----------|
| Jesús Díaz Busto | **3301** |
| Miguel Díaz Besteiro | **5450** |
| Fernando García González | **5466** |
| José Antonio Neira Sánchez | **3391** |

Personas excluidas:

| Nombre y apellidos | DNI | Motivo exclusión |
|-----------------------|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nabor Fernández Rielo | **5580** | No acerca modelo normalizado de solicitud. No acerca justificante de pago de las tasas municipales. El DNI, carné de conducir, cursos no son originales - con código de verificación o copia electrónica auténtica. |

Segundo.- Designar el siguiente tribunal encargado de la valoración de los méritos:

Presidente:

Titular: Don Xesús Arrizado Yáñez, técnico asesor de RRHH, adjunto jefe del Servicio de RRHH y Asistencia a los Ayuntamientos de la Diputación de Lugo.

Suplente: Don Emilio Silva Otero, asesor técnico, en el Servicio de Recursos Humanos y Asistencia a los Ayuntamientos de la Diputación de Lugo.

Vocales:

Titular: Don Manuel Pillado Arroyo, adjunto jefe del Parque Móvil de la Diputación de Lugo.

Suplente: Don Rubén Nuevo Cortón, conductor de órganos de gobierno del Parque Móvil de la Diputación de Lugo.

Titular: Doña Doña Marta Herbón Meilán, ingeniera técnica de obras públicas, en el Servicio de Vías y Obras de la Diputación de Lugo.

Suplente: Don Julián Mayor Couceiro, jefe de la Unidad de Mantenimiento y Conservación de la Diputación de Lugo.

Titular: Doña Ana Belén Mera Arias, técnica superior de edificaciones y obras de la Unidad de Proyectos de la Diputación de Lugo.

Suplente: Doña Mónica Marras, jefa del Servicio de Arquitectura de la Diputación de Lugo.

Secretaria/lo:

Titular: Doña Leticia Rodríguez Díaz, secretaria - interventora en el Servicio de Asistencia Jurídica, Técnica y Económica a los Ayuntamientos de la Diputación de Lugo.

Suplente: Don José Herrero Fernández, tesorero de la Diputación de Lugo.

Personal colaborador: Doña Ana Pereira Marzán, responsable coordinadora procesos selectivos en la Sección de selección, Promoción y Carrera de la Diputación de Lugo.

Los miembros del Tribunal se abstendrán de intervenir, comunicándose a la alcaldía, y las personas interesadas podrán promover su recusación de acuerdo con el señalado en la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas de abstención y recusación de los miembros del tribunal de conformidad con los artículos 23 y 24 de la citada Ley 40/2015, así como cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes durante los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Tercero.- Citar a los miembros del tribunal para que comparezcan en el Salón Verde de la Diputación Provincial de Lugo el día 19 de mayo de 2023, a las 11.15 horas, para su constitución y desarrollo del concurso.

Cuarto.- Notifíquese a las personas integrantes del Tribunal y se publique en el BOP de Lugo y en el tablero de edictos de la sede electrónica <http://lancara.sedelectronica.gal> a presente resolución."

Contra las resoluciones que aprueban los listados definitivos, las personas aspirantes podrán interponer recurso potestativo de reposición, delante de la alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP de los listados definitivos, o bien recurso contencioso - administrativo delante del Juzgado del Contencioso - Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la citada publicación en el BOP.

Láncara, 9 de mayo de 2023.- El alcalde, Darío La. Pino López.

R. 1452

AS NOGAIS

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de mayo de 2023 se aprobó el Padrón fiscal del Servicio de Ayuda en el Fogarna modalidad de libre concurrencia o prestación básica y de dependencia correspondiente al mes de abril de 2023.

Por medio del presente se exponen al público el dicho padrón por el plazo de 15 días hábiles, que empezará a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes, tanto en vía administrativa (artículos 123 y 124 de la LPAC), como en la vía contenciosa (artículos 19, 25 y 46 de la LJCA) Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que sirva de notificación colectiva de conformidad con el establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

As Nogais, 8 de mayo de 2023.- El Alcalde, Jesús Manuel Núñez Díaz.

R. 1436

MINISTERIO DE HACIENDA**BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) - DIPUTACIÓN***Anuncio*

EXTRACTO DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA XUNTA DE GOBIERNO DE LA DEPUTACION PROVINCIAL DE LUGO, EN SESIÓN COMÚN CELEBRADA EL DÍA 5 DE MAYO DE 2023, POR LO QUE SE APRUEBAN LAS BASES Y LA CONVOCATORIA, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DENTRO DEL PROGRAMA PARA LA DOTACIÓN Y MEJORA DE SERVICIOS COMUNITARIOS PARA EL AÑO 2023.

BDNS (Identif.): 693186

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.1a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede encontrar en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/693186>)

Primero.- Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas las asociaciones de vecinos, comunidades de usuarios de aguas, comunidades de montes, asociaciones de mujeres rurales y asociaciones de ganaderos y agricultores o de productores forestales, todos ellos legalmente constituidos y debidamente inscritos en el registro público correspondiente, así como las agrupaciones de vecinos (integradas como mínimo por 3 personas), para la realización de inversiones, tanto de obra como de equipamientos, en inmuebles de su titularidad o de los que les corresponda el derecho de uso con la finalidad de mejorar la calidad de vida local y fomentar y dinamizar la participación vecinal y la cohesión social, de contribuir de modo a satisfacer las necesidades y aspiraciones del vecindario.

Los beneficiarios deberán tener el domicilio social en la Provincia de Lugo. En el caso de las agrupaciones sin personalidad jurídica, cada uno de los miembros de la misma deberá tener su residencia en la provincia de Lugo lo que se acreditará con el domicilio que conste en el DNI o, en su caso, certificado de empadronamiento.

2. Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente a consideración de beneficiarios.

3. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente a consideración de beneficiarios. En cualesquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

Nestessupuestos la agrupación debe tener una cuenta bancaria mancomunada en la que consten como mínimo tres personas integrantes de la misma. No podrá disolverse la agrupación hasta que transcurra el plazo de prescripción previsto en los artículos 35 y 63 de la LSG.

-Requisitos:

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de las subvenciones, las entidades que se encuentren en la situación que fundamenta su concesión y en las que no concorran ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 10 de la LSG y en los artículos 11 y 13 de la LXS. En el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica, cada uno de los integrantes de la misma deberá cumplir con estos requisitos de la LSG y LXS.

Segundo.- Objeto

Constituye el objeto de esta convocatoria la ordenación del procedimiento aplicable a la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del Programa para la Dotación y Mejora de Servicios Comunitarios 2023 para sufragar gastos derivados de inversiones/equipamientos (inversiones) con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad de la vida local y fomentar y dinamizar el asociacionismo vecinal.

Tercero.- Bases reguladoras

La ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Lugo en la web de esta entidad local, en concreto en la siguiente dirección:

<http://www.deputacionlugo.gal/subvencions>

Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Programa para la Dotación y Mejora de Servicios Comunitarios 2023.

http://www.deputacionlugo.gal/gl/temas/cooperacion_concellos/plans_especiais/2023

Cuarto.- Cuantía e importe máximo

1. El Importe de las subvenciones a conceder, por entidad solicitante, estará comprendida en el intervalo establecido en la seguintetáboa:

| IMPORTE MÁXIMO | IMPORTE MÍNIMO |
|----------------|----------------|
| 6.000,00 € | 1.000,00 € |

2. La cantidad concedida no es un importe cierto, hace referencia a una porcentaxeou fracción del custo total de la actuación subvencionada, ya que cuando menos el 5% del coste de la actuación subvencionada deberá ser financiada lo pones propia entidad beneficiaria.

3. En caso de incumplimiento del previsto en el párrafo anterior, se procederá a la reducción de la parte proporcional de la aportación económica provincial.

4. Toda alteración de las condiciónstidas en cuenta para la concesión de la subvención podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

5. Solamente se concederá una ayuda por entidad solicitante.

6. Las entidades beneficiarias de una/una subvención por importe de igual o superior a 3.000 € podrán solicitar el abono anticipado de ata el 50% del importe de la subvención, con dispensa de garantía, en aquellas circunstancias debidamente motivadas, para las que se acredite la imposibilidadeou notoria dificultad de realizar a actividadedoutroxeito.

En ningún caso se realizarán pagos anticipados a beneficiarios cuando, fuera solicitada la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en calquera procedemento, haber sido declarados en concurso, salvo que neste adquirira la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención xudicialou haber sido inhabilitados conforme al Real Decreto Legislativo 1/2020, del 5 de maio, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Concursal, sin que había concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de cualificación del concurso.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes, contado a partir del día seguinteao de la publicación en el BOP de la provincia de Lugo del extracto de la convocatoria. Se entenderá cómo último día del plazo lo correspondenteaomesmo ordinal del día de la publicación. Si el último día del plazo es inhábil, se entenderá prorrogado aoprimeiro día hábil siguiente y, si en el mes de vencimiento no hay día equivalente al de publicación, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

LUGO, 5 DE MAYO DE 2023.- El presidente P.D. Decreto de fecha 26-07-19, El Diputado Provincial, Pablo Rivera Capón.

R. 1446